



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-124847316-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-55669216- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1760-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del RE-2021-55665340-APN-DGD#MT y en el RE-2021-55666992-APN-DGD#MT; obrantes en las páginas 1/2 del RE-2021-55667520-APN-DGD#MT y en el RE-2021-55668144-APN-DGD#MT; obrante en el RE-2021-55666188-APN-DGD#MT y obrante en el RE-2021-55665746-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2117/21, 2118/21, 2119/21 y 2120/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.23 13:10:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.23 13:10:33 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintiuno, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO FIORDELLI y DARIO SANTIAGO por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán junto con haberes de junio 2021 a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo N° 744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, una suma no remunerativa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) imputables a los salarios abonados en los meses abril y mayo de 2021 respectivamente. Esta suma no remunerativa será calculada considerando como base de cálculo, el salario básico bruto y los adicionales de convenio de los meses de abril y mayo 2021 respectivamente.

Asimismo las partes solicitan que la suma referida en párrafo anterior sea exenta del impuesto a las ganancias en el marco de la Ley 26.176.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan, que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo N° 744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, un incremento remunerativo del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir de los salarios mes de junio de 2021 calculado sobre los salarios vigentes al mes de marzo de 2021.

El incremento referido en el Artículo 1 y en este Artículo 2 deberá ser calculado sobre el salario básico bruto y sobre los **adicionales** de convenio, para los empleados encuadrados en el CCT 744/16 y con relación laboral vigente al momento en que deba realizarse el pago correspondiente

ARTICULO SEGUNDO BIS. Las PARTES manifiestan que los Incrementos acordados en el presente acuerdo adsorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2021/22, ya sea que haya sido dispuesto por los empleadores o dispuesto por el Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental

ARTICULO TERCERO: A través del presente acuerdo LAS PARTES dan por concluida la negociación paritaria que comprende el periodo entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021 inclusive.

ARTICULO CUARTO: Las partes se comprometen a presentar en conjunto y dentro del plazo de CINCO (5) días del presente las planillas salariales actualizadas.



ARTICULO QUINTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO SEPTIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



DARIO SANTIAGO
INTERTEK CALIB BRETT
DIVISION MANAGER
ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY Y BOLIVIA



MARIA INES DANEM
ABOGADA
T.226 74582 C.A.C.F.
1901 PAYS CASILL



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.S.I.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.S.I.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.S.I.Pe.G.yBio

ANEXO I

**Nuevas escalas salariales y Adicionales CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGyB - Acuerdo de fecha 21/06/2021 - Acuerdo Paritario 2020-21 - Vigencia 01.06.2021
CIERRE PARITARIAS 2020-2021. ACTA ACUERDO DE FECHA 21.06.2021**

Salarios Básicos							Adicionales y Subsidios							
Categorías							Conceptos	Horarios	Remuneraciones CADECRA/ FASIPEgyBio					
	Básicos 01/09/2020	Básicos 01/01/2021	Basicos 01/04/2021	Básicos 01/06/2021					Básicos 01/09/2020	Adicionales 01/01/2021	Adicionales 01/04/2021	Básicos 01/06/2021		
Auditor Junior	\$ 55.056	\$ 59.460	\$ 72.398	\$ 81.317	-	-	Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 562	\$ 607	\$ 739	\$ 830	-	-
Auditor Semi-Senior	\$ 65.708	\$ 70.965	\$ 86.406	\$ 97.051	-	-	Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 1.022	\$ 1.104	\$ 1.344	\$ 1.510	-	-
Auditor Senior	\$ 77.901	\$ 84.133	\$ 102.440	\$ 115.060	-	-	Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 3.269	\$ 3.530	\$ 4.298	\$ 4.828	-	-
							Vianda/ ayuda Alimentaria (Nota 1)	por día efectivamente trabajado	\$ 697	\$ 697	\$ 906	\$ 1.011	-	-
							Personal jornalizado	Jornal día	\$ 2.202	\$ 2.378	\$ 2.896	\$ 3.253	-	-
							Subsidio Medicamentos (Nota 2)	mensual	\$ 2.444	\$ 2.444	\$ 3.177	\$ 3.543	-	-

8,0% Base Sep2020 .==>Enero 2021

23,5% Base Sep2020 .==>Abril 2021

15,0% Base Mar2021 .==>Junio 2021

46,5% Acumulado Paritaria 2020

Observaciones :

1) Incremento del 8,0% con vigencia Enero de 2021 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Sep2020)

2) Incremento del 23,5% con vigencia Abril de 2021 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Sep2020)

3) Incremento del 15,0% con vigencia Junio de 2021 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mar2021)

Nota : El retroactivo del 15% correspondiente a los meses de Abril 2021 y Mayo2021 se abonará como Suma No Remunerativa conjuntamente con los salarios del mes de Junio 2021

Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
FASI.Pe.G.yBio

PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
FASI.Pe.G.yBio

Hector Lavia
Abogado
FASI.Pe.G.yBio

RE-2021-55666992-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-55666992-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Junio de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.22 16:01:35 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.22 16:01:35 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintiuno, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO FIORDELLI y DARIO SANTIAGO por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto las partes las que **MANIFIESTAN** que para el periodo 1 de mayo del 2021 y hasta 30 de abril de 2022 inclusive, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar los salarios básicos y adicionales de convenio en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) en tres etapas, a saber: un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1 de noviembre de 2021, un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de diciembre de 2021 y un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de enero de 2022 (en adelante los Incrementos) Los incrementos se calcularán sobre los salarios básicos y adicionales de convenio vigentes al mes de junio de 2021, es decir, no serán acumulativos.

Los Incrementos referidos en el Artículo 1 deberán ser calculados sobre el salario básico bruto y sobre los **adicionales** de convenio, vigentes a junio de 2021 para los empleados encuadrados en el CCT 744/16 y con relación laboral vigente al momento en que deba realizarse el pago correspondiente

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de abril de 2022, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado los Incrementos pactados en el presente acuerdo y desde la vigencia del mismo.

ARTICULO TERCERO: Las PARTES manifiestan que los Incrementos acordados en el presente acuerdo adsorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, , con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2021/22, ya sea que haya sido otorgados por los empleadores o dispuesto por el Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO CUARTO: En virtud de las particularidades de la Industria, la cual requiere la aplicación de los más altos estándares en términos de Seguridad Personal, de Procesos y de Eficiencia Operativa, en las cuales el personal encuadrado juega un rol clave en la estricta observancia de los procedimientos de seguridad e integridad vigentes, y considerando que, a pesar de las características, particularidades y restricciones presentes en estos tiempos, se han desarrollado de forma ininterrumpida todas aquellas actividades derivadas de los sistemas de gestión cumpliendo con los estándares de seguridad y eficiencia, garantizado la continuidad operativa con total normalidad y excelencia, las partes consideran oportuno proceder a realizar un pago extraordinario y por única vez

Dicha suma única, extraordinaria y por única vez se abonará en conformidad con el siguiente detalle según bandas de categorías que se exponen a continuación:

- **Categorías Auditor Junior (Ex Cat. 4)** : \$ 40.974
- **Categorías Auditor semi Senior (Ex Cat. 5/6)** : \$ 40.974
- **Categorías Auditor Senior (Ex Cat. 7/8/9)**: \$ 63.720
- **Personal jornalizado** : \$ 40.974 (*)

(*) Se abonará la suma completa de \$ 40.974 para aquel empleado jornalizado que haya trabajado desde el 01.01.2021 o fecha anterior. Para aquellos empleados jornalizados cuya fecha de ingreso en 2021 sea con fecha posterior al 01.05.2021 se abonará proporcionalmente a la cantidad de meses trabajados.

Las sumas mencionadas en el presente artículo serán abonadas en TRES (3) cuotas iguales juntamente con las remuneraciones de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021.

Asimismo las partes solicitan que las sumas referidas anteriormente sean exentas del impuesto a las ganancias en el marco de la Ley 26.176.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación las planillas salariales actualizadas en término de 30 días.



ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



DARÍO SANTIAGO
INTERTEK CALIBRE SPRETT
DIVISION MANAGER
ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY Y BOLIVIA



MARIA INES GANEM
2011-2018
TARCA, PUNTA DEL ESTE, A.C.F.
TPOH P475 CASI



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
FASI.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
FASI.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
FASI.Pe.G.yBio

RE-2021-55667520-APN-DGD#MT

ANEXO I

**Nuevas escalas salariales y Adicionales CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGyB - Acuerdo de fecha 21/06/2021 - Acuerdo Paritario 2021-22 - Vigencia 01.11.2021
PARITARIAS 2021-2022. ACTA ACUERDO DE FECHA 21.06.2021**

Salarios Básicos							Adicionales y Subsidios							
Categorías							Conceptos	Horarios	Remuneraciones CADECRA/ FASIpeGyBio					
	Básicos 01/06/2021	Básicos 01/11/2021	Basicos 01/12/2021	Básicos 01/01/2022	Básicos 01/03/2022				Básicos 01/06/2021	Básicos 01/11/2021	Basicos 01/12/2021	Básicos 01/01/2022	Básicos 01/03/2022	
Auditor Junior	\$ 81.317	\$ 93.515	\$ 101.646	\$ 109.778	\$ 109.778	-	Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 830	\$ 955	\$ 1.038	\$ 1.121	\$ 1.121	-
Auditor Semi-Senior	\$ 97.051	\$ 111.609	\$ 121.314	\$ 131.019	\$ 131.019	-	Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 1.510	\$ 1.736	\$ 1.887	\$ 2.038	\$ 2.038	-
Auditor Senior	\$ 115.060	\$ 132.319	\$ 143.825	\$ 155.331	\$ 155.331	-	Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 4.828	\$ 5.552	\$ 6.035	\$ 6.517	\$ 6.517	-
							Vianda/ ayuda Alimentaria (Nota 1)	por día efectivamente trabajado	\$ 1.011	\$ 1.011	\$ 1.163	\$ 1.264	\$ 1.365	-
							Personal jornalizado	Jornal día	\$ 3.253	\$ 3.741	\$ 4.066	\$ 4.391	\$ 4.391	-
							Subsidio Medicamentos (Nota 2)	mensual	\$ 3.543	\$ 3.543	\$ 4.075	\$ 4.429	\$ 4.783	-

15,0% Base Jun2021 .==>Noviembre 2021

10,0% Base Jun2021 .==>Diciembre 2021

10,0% Base Jun2021 .==>Enero 2022

35,0% Acumulado Paritaria 2021-22

Observaciones :

- 1) Incremento del 15,0% con vigencia Noviembre de 2021 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Jun2021)
- 2) Incremento del 10,0% con vigencia Diciembre de 2021 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Jun2021)
- 3) Incremento del 10,0% con vigencia Enero de 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Jun2021)
- 4) Se abonará durante el año 2021 una suma fija Extraordinaria y No remunerativa de : \$ 40.974 para Auditores Junior; \$ 40.974 para Auditores Semi-Señor y \$ 63.720 para Auditores Senior en 3 pagos mensuales en los meses de Agosto2021; Septiembre2021 y Octubre2021






Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
FASI.Pe.G.yBio


PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
FASI.Pe.G.yBio


Hector Lavia
Abogado
FASI.Pe.G.yBio




RE-2021-55668144-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-55668144-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Junio de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.22 16:03:44 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.22 16:03:44 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintiuno, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO FIORELLI y DARIO SANTIAGO por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez del monto total oportunamente consensuado en el acuerdo suscripto el 30 de noviembre de 2020, con los incrementales aplicados producto del cierre de la paritaria del período mayo de 2020 a abril de 2021, e incrementada en un TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, de \$ 58.725 será abonada en cinco (5) cuotas iguales de \$ 11.745 cada una, que se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022 y abril 2022.


SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizara siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

La cantidad de personal encuadrado en convenio 744/16 por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA



DARIO SANTIAGO
INTERTEK CALIB BRET
DIVISION MANAGER
ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY Y BOLIVIA



MARIA INES GANEM
THE ARGENTINE
TAXI PARS CASEL

PARTE SINDICAL



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
FASI.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
FASI.Pe.G.yBio



RE-2021-55666188-APN-DGD#MT



Hector Lavia
Abogado
FASI.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-55666188-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Junio de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.22 16:00:07 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.22 16:00:07 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintiuno, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO FIORELLI y DARIO SANTIAGO por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, un ajuste equivalente al CUARENTA Y CINCO PORCIENTO (45%) a la contribución extraordinaria por única vez consensuada en el acuerdo suscripto el 30 de noviembre de 2020, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución de \$ 13,500 será abonadas en 3 cuotas de \$ 4.500 cada una conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad social de los haberes de los meses de julio, agosto y septiembre de 2021. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06 que se recepta para este caso en el CCT 744/16.



SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionada se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN.**

La cantidad de personal encuadrado en convenio 744/16 por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA



DARIO SANTIAGO
INTERIOR, CALER BRETT
DIVISION MANAGER
ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY Y BOLIVIA




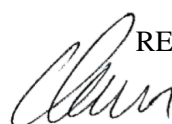
MARIA INES GANEM
ABOGADO
1228 PABLO DE LA CAÑA
19001 P1475 C.A.S.I.



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.&yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.&yBio



RE-2021-55665746-APN-DGD#MT
Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.&yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-55665746-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Junio de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.22 15:59:14 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.22 15:59:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1760-21 Acu 2117/2118/2119/2120-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.